



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
GRUPO TALENTO HUMANO MEPAS

CODIT-GUTAH - 20.1

Pasto, 10 de marzo de 2026

Señor
Anónimo
polomo123@hotmail.com
Pasto-Nariño

Asunto: respuesta a PQR2S No.844508-20260221

En atención a queja ciudadana instaurada bajo ticket 844508-20260221, en donde manifiesta: *“soy esposa de un señor uniformado quien labora en la estación de policía sur metropolitana de pasto. no me parece que el señor comandante de la estación de policía sur MY. castillo tenga que quitarles el descanso a los uniformados fundamentando que la estación de policía sur no lleva los mejores resultados operativos y delictivos... hago esta queja para que tomen acciones, teniendo en cuenta que el descanso de los uniformados...”* Por lo anterior de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos así:

Mediante correo electrónico No.0081 COSEC-DISPO signado por el señor teniente coronel Rafael Andrés Herrera Salamanca de fecha 7 de marzo de 2026, manifiesta:

La resolución 2246 del 14/07/2023 *“por la cual se establece los criterios para la asignación de turnos de franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional”*, establece en el artículo 5 turnos de franquicia, literal B; *...“para el personal adscrito al servicio de vigilancia policial, la franquicia se otorgada cada vez dos ciclos de vigilancia, una vez finalizado primer turno (ciclo de vigilancia, disponibilidad, ciclo de vigilancia, franquicia), a fin de que el uniformado pueda contar con espacio y calidad de tiempo, disfrutando de su núcleo familiar o para realizar actividades de carácter personal...”*

Es importante precisar que, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 a la fecha, los permisos por franquicia de fin de ciclo se han venido otorgando de acuerdo con los lineamientos institucionales, concediéndose aproximadamente al 50% del personal adscrito a la vigilancia, conforme a la planificación del servicio y garantizando siempre la continuidad y cobertura del mismo.

Así mismo, es importante aclarar que los apoyos al servicio se vienen realizando únicamente por periodos de cuatro (4) horas, y son destinados principalmente a los sectores que presentan mayor afectación por los diferentes delitos, con el fin de reforzar la presencia policial y mejorar la capacidad de reacción en los puntos más críticos de la jurisdicción.”

Es importante resaltar que nuestra misionalidad constitucional tipificada en el artículo 218, reza:

“La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar

que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.”

Así las cosas, se resalta que nuestra misionalidad va encaminada a establecer los fines esenciales del Estado, entre los que están servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación ciudadana, defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial; por lo que el mismo, nos otorga beneficios que ningún otro colombiano posee, como la pensión a los 25 años de labores físicas, una red de salud completa a nivel nacional, uso de casas fiscales, descuentos en planteles educativos de la institución entre otros. Por lo tanto, es necesario darle a conocer que nuestras actividades y esfuerzos vayan más de lo exigido a una personal particular.

Por último, se observa que no se adjunta prueba o elemento que soporte lo mencionado en su queja, por lo cual, solicito se anexe soportes que confirmen lo que se esta informando y así realizar las investigaciones correspondientes por la desatención a las consignas establecidas por el mando institucional que se encuentran plasmadas en el marco normativo antes mencionado, para lo cual están habilitados los correos institucionales mepas.coman@policia.gov.co y mepas.artah@policia.gov.co.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CALLE 18 47-160 BARRIO TORO BAJO
Teléfono: 3214703593
mepas.artah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA